



COBACAM/MATERIAL DE LABORATORIO/DEI/033/2022

CONTRATO A **PRECIO FIJO Y PLAZO DETERMINADO** DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO QUE CELEBRA EL **"COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBACAM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ÁNUAR DÁGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS CC. **MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO** Y **ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA**, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **COMERCIALIZADORA LYNQ LEVERAGE AND LOGISTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **PEDRO LUIS LÓPEZ DÍAZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DESARROLLADAS *IPSO FACTO*:

DECLARACIONES.

I. Por "EL COBACAM".

- a) Que de acuerdo con el artículo 1° de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, "EL COBACAM"** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por **decreto número 65** de fecha **30 de agosto de 1990** emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha **07 de septiembre de 1990**; reformado mediante el **Decreto número 233** de fecha **19 de diciembre de 2005** por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha **23 de diciembre de 2005**, y **Decreto número 122** de fecha **28 de febrero de 2014** por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha **10 de marzo de 2014**; de conformidad con los artículos 1°, 12 y 13 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el C. **Ánuar Dáger Granja** fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la C. **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la **Constitución Política del Estado de Campeche**, 9 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**, 21 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche** y 29 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche**.
- c) Que el C. **Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 Fracciones I y II de **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**, 32 Fracción I y XXI de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres**

[Handwritten signature and initials in blue ink]





del Estado de Campeche, y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.

- d) Que el presente contrato se efectúa en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a los criterios establecidos, procedimiento, objeto y monto **aprobados** en la **NOVENA (9ª) SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA FEDERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, celebrada el **nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)** a las **13:00 horas**, específicamente en el **Acuerdo No. 002** y de acuerdo a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**.

Las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con recursos derivados del **Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM- CAMPECHE**, específicamente con **RECURSOS FEDERALES**, con cargo al Proyecto 23 y la Partida 2511.

- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de **"EL COBACAM"** el inmueble ubicado en **calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México**, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.
- f) Que **"EL COBACAM"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9 y 10 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**.

II.- Por "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida según la escritura pública número **veintinueve mil setecientos treinta (29,730)** de fecha **cuatro (4) de septiembre de dos mil catorce (2014)** ante la fe del **C. Ponciano López Juárez**, titular de la **Notaría Pública número doscientos veintidós (222)** de la Ciudad de México.
- b) Que el **C. Pedro Luis López Díaz** comparece en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la persona moral en comento, acreditando su personalidad mediante la escritura pública enunciada en el inciso anterior.
- c) El **C. Pedro Luis López Díaz** se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral de OCR [REDACTED] y CURP [REDACTED] manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, de ocupación administrador.





- d) Que la empresa de la cual es **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- e) Que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **no se actualiza un Conflicto de Interés**, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- f) Que la persona moral **COMERCIALIZADORA LYNQ LEVERAGE AND LOGISTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** cuenta con Registro Federal de Contribuyente **CLL1 4090 4L11** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos y fines legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal de la persona moral el predio ubicado en **Avenida de Las Partidas #602, entre calle Cedros y calle Partida, Colonia Cedros 4,000, C.P. 52004, Lerma de Villada, Lerma, Estado de México, México**.

III. Declaran "LAS PARTES":

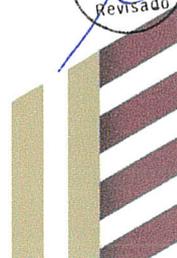
- a) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1°, 3°, 26, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 54, 54 Bis, 59, 60, 63 y 64 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**, 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del **Código Civil del Estado de Campeche** y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. "EL COBACAM" conviene contratar, a **precio fijo y plazo determinado** con el **"EL PROVEEDOR"** la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS.**

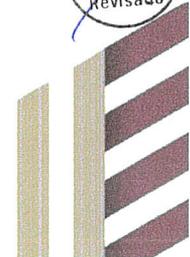
SEGUNDA. - DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar a **"EL COBACAM"** los bienes enunciados en la **CLÁUSULA** anterior de conformidad con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN (OFERTADO)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ANTES DE I.V.A.
PLANTELES				
ALCOHOL ETILICO SOLUCIÓN 70 % V/V	20	FCO.	\$406.59	\$8,131.80
FENOLFTALEINA 1 % EN ALCOHOL AL 70 %	7	FCO.	\$113.00	\$791.00





LABORATORIO CLÍNICO				
ANTI-A MONOCLONAL FCO. X 10 ML	13	FCO.	\$857.91	\$11,152.83
ANTI-B MONOCLONAL FCO. X 10 ML	13	FCO.	\$857.91	\$11,152.83
ANTI-D MONOCLONAL FCO. X 10 ML	13	FCO.	\$1,463.60	\$19,026.80
ANTIGLOBULINA HUMANA COOMBS ANTI-IGG MONOCLONAL MONOESPECÍFICO FCO. 10 ML	6	FCO.	\$4,318.22	\$25,909.32
CRISTAL VIOLETA 1% 125 ML	16	FCO.	\$359.22	\$5,747.52
GIEMSA COLORANTE CONCENTRADO 500 ML	5	FCO.	\$1,058.53	\$5,292.65
AZUL DE METILENO SOLUCIÓN ACUOSA 0.01 A 1% (A ESPECIFICACIÓN EXACTA) COLORANTE E INDICADOR 250 ML	8	FCO.	\$296.16	\$2,369.28
PEROXIDO DE HIDRÓGENO 3% 500 ML	9	FCO.	\$162.41	\$1,461.69
GRAM EQUIPO DE COLORANTES EQPO. 125ML	13	EQP.	\$968.73	\$12,593.49
EDTA DISODICA 10% ANTICOAGULANTE VERSENATO SODICO 250 ML	9	FCO.	\$219.73	\$1,977.57
SABORAUD DEXTROSA C/10PLACAS	7	PZA	\$731.80	\$5,122.60
NEUTRO DETERGENTE LIQUIDO 4L	8	GALÓN	\$628.63	\$5,029.04
ACETONA ALCOHOL 1:1 PARA GRAM 500ML	7	FCO.	\$302.09	\$2,114.63
FUCSINA BÁSICA SOLUCIÓN MÉTODO GRAM 125 ML	8	FCO.	\$126.10	\$1,008.80
ACEITE DE INMERSIÓN TIPO "A" CARGILLE I.R. 1.5150 125 ML	8	FCO.	\$2,057.84	\$16,462.72
ACEITE DE INMERSIÓN TIPO "B" DE ALTA VISCOCIDAD 125 ML	8	FCO.	\$2,057.84	\$16,462.72
AGUA DESTILADA LIBRE DE AMONIO 10L	8	GFA.(10 LT)	\$496.78	\$3,974.24
ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO 10 L	8	GFA.(10 LT)	\$2,579.47	\$20,635.76
ACTIVE 50 TIRAS REACTIVAS	15	EQP.	\$668.75	\$10,031.25
GLUCOMETRO	32	EQP.	\$1,528.57	\$48,914.24
LANCETAS CON 100 PIEZAS	8	PAQUETE	\$500.60	\$4,004.80
MACCONKEY AGAR BX 450G	7	FCO.	\$2,845.05	\$19,915.35
MANNITOL SALT AGAR BX 450G	7	FCO.	\$1,853.40	\$12,973.80





PAQUETES DE PORTAOBJETOS CAJA CON 100 PZS	16	CAJA	\$162.41	\$2,598.56
CUBRE OBJETOS 24X50MM CAJA CON 100 PIEZAS	16	CAJA	\$198.72	\$3,179.52
ASA DE NICROMO NEGRA CALIBRADA 1/100 PAQUETE CON 10	8	CAJA	\$620.98	\$4,967.84
EMSAD				
ALCOHOL ETÍLICO SOLUCIÓN 70 % V/V	18	FCO.	\$406.59	\$7,318.62
AGUA DESTILADA A.C.S. 1 LITRO	17	LITRO	\$154.76	\$2,630.92
			SUB TOTAL	\$292,952.19
			I.V.A	\$46,872.35
			TOTAL	\$339,824.54

TERCERA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA. El tiempo máximo de entrega de los bienes en comento será de **treinta (30) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a la firma del presente instrumento contractual (**11 de octubre de 2022**).

Lugar y forma de entrega: "EL PROVEEDOR" entregará los bienes, objeto del presente contrato, mediante una carta de entrega-recepción a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche en el almacén ubicado en la fracción de parcela número 32z-1 p 1/3 del ejido de China, Campeche, Campeche. "EL PROVEEDOR" será responsable de la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega. En ese sentido, los costos de transporte, seguros, permisos o cualquier documentación que se requiera hasta el momento de la entrega, son a cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

El Área o Departamento responsable de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, verificará que éstos reúnan los requisitos, cumplan las condiciones y términos estipulados en los pedidos.

CUARTA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que "EL COBACAM" pagará a "EL PROVEEDOR", por el objeto del presente contrato, la cantidad de:

\$ 339, 824.54 (Son: trescientos treinta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos 54/100 M.N.) I.V.A. incluido.

QUINTA. - DEL PAGO A "EL PROVEEDOR". Los bienes objeto del presente contrato, se pagarán contra entrega de los mismos y solo a satisfacción de "EL COBACAM", previa entrega de la factura validada por el personal pertinente y firmada el acta de entrega-recepción oficial.

Por ende, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura correspondiente ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM", emitida a nombre del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44, domicilio Calle Castillo Oliver N° 14,





Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.

El pago se realizará a través del Departamento de Contabilidad de "EL COBACAM" vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y Clave Bancaria Estándar (CLABE) [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a favor de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuye todo gasto que se pudiera generar, de manera directa e indirecta, derivados de los bienes y/o servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR", por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto relacionado con el objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "EL PROVEEDOR" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 10% del monto total de éste, a través de Póliza expedida por compañía afianzadora o mediante cheque cruzado expedido a favor de "EL COBACAM", de acuerdo a los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES) el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce (12) meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "EL COBACAM".

Entrega de Garantías: Las garantías se deberán entregar de la siguiente forma:

- Las garantías de cumplimiento y vicios ocultos del contrato, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES).

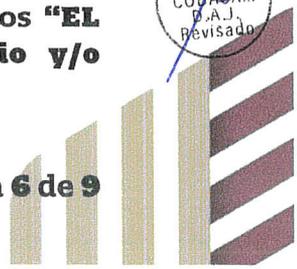
OCTAVA. - DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Esta solo se otorgará cuando sean por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por causas atribuibles a la dependencia, previa acreditación de ello ante "EL COBACAM".

NOVENA. - RESPONSABLE DEL PEDIMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "EL COBACAM" designa como Responsable del Pedimento y Administrador del presente instrumento contractual al o la titular del Departamento de Evaluación Institucional de la Dirección General.

DÉCIMA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y estando "LAS PARTES" de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, pero con autorización previa de "EL COBACAM", podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución del servicio y/o

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





suministro de bienes ante "EL COBACAM" y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo **"EL COBACAM" no es ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", por lo que en el supuesto de que "EL COBACAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PROVEEDOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.**

DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL COBACAM" y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en el **servicio y/o suministro de bienes** que se obliga a realizar.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que el **servicio y/o suministro de bienes**, objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectuó a satisfacción de "EL COBACAM".

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL COBACAM" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, tal y como lo señala el numeral 53 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el **servicio y/o suministro de bienes** contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES. Se harán efectivas las garantías relativas al cumplimiento y vicios ocultos en los siguientes casos:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no firme el pedido o contrato.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no realice los **servicios y/o entrega de bienes** en el período establecido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- Cuando los bienes, objeto del presente instrumento, no cumplan con la calidad y requisitos establecidos o no funcionen.

Asimismo, los proveedores que infrinjan las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**, serán





sancionados por la **Secretaría de la Función Pública** con **MULTAS ECONÓMICAS** cuyos montos se establecen en la normatividad en comento en su artículo 59.

Además de lo anterior, la **Secretaría de la Función Pública** inhabilitará temporalmente **(de tres meses a cinco años)** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley en la materia, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el numeral 60 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**.

Las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la Ley enunciada serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos, tal y como lo estipula el artículo 63 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**.

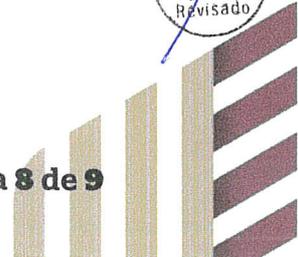
DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL COBACAM" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al procedimiento establecido en el numeral 54 de **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**.

Asimismo, **"EL COBACAM"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría de la Función Pública** de conformidad con lo señalado en el artículo 54 Bis de **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**.

DÉCIMA OCTAVA. - SUBSANACIÓN DE LOS BIENES. En el caso de que los servicios y/o productos entregables no cumplan con los requerimientos establecidos por **"EL COBACAM"**, **"EL PROVEEDOR"** subsanará las fallas de calidad dentro de los **5 días naturales** posteriores a la notificación, sin costo adicional para la institución educativa.

DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.





LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO VINCULANTE POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, NUEVE (9) FOJAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COBACAM", UBICADAS EN CALLE CASTILLO OLIVER NÚMERO 14, ENTRE CALLE LORENZO ALFARO ALOMÍA Y AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, ÁREA AH KIM PECH, CÓDIGO POSTAL 24014 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS.

POR "EL COBACAM".

C. Ánuar Dáger Granja.
Director General.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Pedro Luis López Díaz.
Presidente del Consejo de Administración.

C. Patricia del Rosario Cambranis Navarrete.
Jefa del Departamento de Evaluación
Institucional.
Responsable del Pedimento
y Administrador del contrato.

C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.
Vo. Bo.

C. Enma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.
Vo. Bo.

La presente foja de firmas (última foja) forma parte integral del contrato **COBACAM/MATERIAL DE LABORATORIO/DEI/033/2022**, el cual consta de **nueve (9) fojas**, firmado en fecha **once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022)**.

Elaboró: MAOO.

